

PI 3239

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 16 JUL 2018

VISTO: la solicitud de la funcionaria de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), Sra. Viviana Pimentel Belletti para extender su jornada laboral;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder ejecutivo de 30 de junio de 2017 (P/1375) se autorizó a AGESIC a contratar bajo la modalidad de provisorio a la referida funcionaria;

II) que posteriormente, se celebró el correspondiente Contrato de Provisorio, entre el Estado - Presidencia de la República - AGESIC y la Sra. Viviana Pimentel Belletti para desempeñar las tareas correspondientes al Escalafón C, Grado 1, Denominación Administrativo XII, Serie Administrativo, en AGESIC, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor;

III) que a través de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 2017 (PE/857), se incorporó en un cargo presupuestado en AGESIC a la mencionada funcionaria, en el escalafón respectivo;

IV) que por nota de fecha 17 de enero del corriente, dicha funcionaria solicitó que se extienda su jornada laboral a 40 (cuarenta) horas semanales;

CONSIDERANDO: I) que actualmente la Sra. Pimentel se desempeña como ejecutiva de atención en la oficina de Empresa en el Día de Montevideo;

II) que según lo informado por el Director del Área Transformación Organizacional de la Agencia, la mencionada oficina ha incrementado la demanda del servicio que brinda por lo que se requiere ampliar su horario de atención al público;

III) que conforme lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, y su Decreto Reglamentario N° 169/014 de 9 de junio de 2014, la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios públicos que ingresen a

Presidencia de la República
Fotografías - 2018 - 2020

partir de la vigencia del presente Estatuto, será de 8 (ocho) horas diarias efectivas de labor;

IV) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha informado la disponibilidad de créditos suficientes para atender la correspondiente adecuación salarial;

V) que en consecuencia, conforme surge del informe de la División Gestión Humana de AGESIC, existen razones de servicio que ameritan aceptar la solicitud de la Sra. Viviana Pimentel Belletti al amparo de lo dispuesto por la normativa vigente en la materia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, y su Decreto Reglamentario N° 169/014 de 9 de junio de 2014, demás normas concordantes y complementarias aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Extiéndase la jornada ordinaria de trabajo a 8 (ocho) horas de labor de la funcionaria del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)", Sra. Viviana Pimentel Belletti, titular de la Cédula de Identidad N° 4.529.351-1, Escalafón C, Grado 1, Denominación Administrativo XII, Serie Administrativo, con la adecuación salarial correspondiente a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
- 2°. Notifíquese y comuníquese a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) a sus efectos.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020